



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0008-2026-GADMSI-ALC**

**ABG. NATALIA ANABEL LALVAY SEGOVIA  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTA ISABEL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**Que**, el artículo 227 ibidem señala que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») establece que *"(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)"*

**Que**, el artículo 59 ibidem, refiere que *"(...) El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral (...)"*

**Que**, la letra "b" del artículo 60 ibidem, indica que una de las atribuciones del Alcalde es *"(...) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;(...)"*



**Que**, el artículo 360 ibidem señala que “(...) La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales(...)”

**Que**, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio (LOSEP) expresa: “(...)Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.

**Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones** (...)

*Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes. (...)"*

**Que**, por Decreto de 20 de enero de 1945, la H. Asamblea Constituyente fundó el cantón Santa Isabel.(Decreto Legislativo 1, publicado en el Registro Oficial No. 221 de 26 de febrero de 1945).

**Que**, el martes 20 de enero 2026 se conmemora los 81 años de Cantonización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Isabel.

**En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar día feriado de descanso obligatorio local por la conmemoración de los 81 años de cantonización el martes 20 de enero del 2026.

**Artículo 2.-** En razón que todo el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Isabel, tantos servidores municipales, trabajadores, personal de las empresas municipales, unidades



descentralizadas, desconcentradas y adscritas estarán apoyando al desarrollo de las diferentes actividades por conmemorarse un año más de cantonización, se dispone que el día 21 de enero del 2026, se considere como día de compensación por estas actividades cumplidas.

**Artículo 3.-** Dispóngase que por intermedio del Secretario del Concejo se proceda a notificar con la presente Resolución a las diferentes instituciones públicas que presten sus servicios en el cantón Santa Isabel y a la ciudadanía en general; de igual manera al señor Jefe de Talento Humano para su conocimiento y cumplimiento de notificación al personal institucional.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Relaciones Públicas del Gad Municipal de Santa Isabel, haga pública esta resolución por medio de boletín de prensa y proceda a publicar en las páginas oficiales y comunique a los medios de comunicación de mayor circulación local.

Dado y firmado en el cantón Santa Isabel, a los 14 días del mes de enero de 2026.

Abg. Natalia Anabel Lalvay Segovia

**ALCALDESA GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL**